

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

DUVÁN NORBERTO CARVAJAL

Que dentro del expediente radicado bajo el número **646-2021**, se dictó Auto No. **1457** del **23 de noviembre de 2021** y se dispuso la apertura de **Indagación Preliminar**, adelantada en contra del señor **DUVÁN NORBERTO CARVAJAL** en su condición de Referente de Comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: ORDENAR indagación preliminar contra del señor DUVÁN NORBERTO CARVAJAL de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos que hacen parte del expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

TERCERO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enuncian, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Citar a la ciudadana KELLY JOHANA QUEVEDO BRAVO para que, en diligencia de declaración juramentada, ratifique y amplíe la queja conocida por este Despacho publicada en su cuenta de Twitter: @kelitaquevedo, el martes 21 de diciembre de 2021. Dicha diligencia se llevará a cabo en la Sede de la Secretaría de Gobierno de Bogotá, Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17, piso 3, Oficina de Asuntos Disciplinarios el martes 30 de noviembre de 2021 a las 2:00 p.m. Se deja de presente al indagado la fecha anterior.
2. Solicitar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, informe qué tipo de vinculación tiene el señor DUVÁN NORBERTO CARVAJAL con dicha entidad, y a su vez aporte los soportes correspondientes a la misma (si se tienen), junto con: nombre, número de identificación, dirección de contacto y teléfono celular.
3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al indagado de la presente decisión, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

QUINTO: Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 31 DIC 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón